

**INFORMATIVO JURÍDICO DEL DIARIO OFICIAL  
DEL 1 AL 15 DE JUNIO DEL AÑO 2016**

**MATERIAS: LEYES N°20.919, N°20.920, N°20.921, N°20.923, N°20.924 Y N°20.926; D. S. MOP N°132; D. S. MOP N°151; D. S. MOP N°153; D. S. MOP N°160; D. S. MOP N°162; D. S. MOP N°163; D. S. MOP N°164; D. S. MOP N°165; D. S. MOP N°167; D. S. MOP N°168; D. HAC. N°142 EX.; D. HAC. N°143 EX.; D. HAC. N°144 EX.; D. HAC. N°145 EX.; D. HAC. N°146 EX.; D. HAC. N°147 EX.; D. HAC. N°148 EX.; D. HAC. N°149 EX.; D. HAC. N°150 EX.; D. HAC. N°151 EX.; D. HAC. N°152 EX.; D. HAC. N°154 EX.; D. HAC. N°155 EX.; D. HAC. N°156 EX.; D. HAC. N°157 EX.; D. HAC. N°158 EX.; D. HAC. N°159 EX.; D. HAC. N°160 EX.; D. HAC. N°169 EX.; D. HAC. N°170 EX.; D. HAC. 171 EX.; D. HAC. N°172 EX.; D. HAC. N°173 EX.; D. HAC. N°174 EX., D. HAC. N°175 EX.; D. HAC. N°186 EX.; D. HAC. N°187 EX.; D. HAC. N°189 EX.; D. HAC. N°197 EX.; D. HAC. N°203 EX.; D. HAC. N°205 EX.; D. HAC. N°206 EX.; D. HAC. N°208 EX.; D. HAC. N°209 EX.; D. HAC. N°210 EX.; D. S. MINECON N°4; D. S. MINECON N°66; D. S. MINSEGPRES N°2; RES. DGA N°1.567 EX.; RESOLUCIONES DGA SOBRE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS; RES. MEDIO AMB. N°491 EX.; CINCO SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS, Y RECTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.**

**A.- LEY N° 20.919.- OTORGA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO AL PERSONAL REGIDO POR LA LEY N°19.378, QUE ESTABLECE ESTATUTO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 13 de Junio del año 2016 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 6 de Junio del año 2016, y que trata de lo señalado en su título.

**B.- LEY N° 20.920.- ESTABLECE MARCO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS, LA RESPONSABILIDAD EXTENDIDA DEL PRODUCTOR Y FOMENTO AL RECICLAJE.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 1 de Junio del año 2016 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 17 de Mayo del año 2016, y que trata de lo señalado en su título.

**C.- LEY N° 20.921.- OTORGA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO A LOS FUNCIONARIOS DEL SECTOR SALUD QUE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Junio del año 2016 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 7 de Junio del año 2016, y que trata de lo señalado en su título.

**D.- LEY N° 20.923.- AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MONUMENTO EN HOMENAJE AL EXSENADOR Y CANCELLER DE LA REPÚBLICA DON GABRIEL VALDÉS SUBERCASEAUX.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 1 de Junio del año 2016 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 26 de Mayo del año 2016, y que trata de lo señalado en su título.

**E.- LEY N° 20.924.- OTORGA UNA ASIGNACIÓN EXTRAORDINARIA, POR ÚNICA VEZ, PARA LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE MENORES REMUNERACIONES DE LA REGIÓN DE ATACAMA, QUE CUMPLAN LAS CONDICIONES QUE SE INDICAN.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 3 de Junio del año 2016 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 26 de Mayo del año 2016, y que trata de lo señalado en su título.

**F.- LEY N° 20.926.- AUTORIZA ERIGIR UN MONUMENTO EN MEMORIA DE LA FOLKLORISTA SEÑORA MARGOT LOYOLA PALACIOS.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 11 de Junio del año 2016 la ley arriba citada, la cual fue promulgada el 7 de Junio del año 2016, y que trata de lo señalado en su título.

**G.- DECRETO SUPREMO MOP N°132, DE 29 DE ENERO DE 2016.- AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS SANITARIOS.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Junio del año 2016 el decreto arriba citado y cuyo extracto señala lo que sigue:

Por este decreto, tramitado ante la Subsecretaría de Obras Públicas con fecha 19 de febrero de 2016, y ante la Superintendencia de Servicios Sanitarios tramitado con fecha 2 de mayo de 2016, se adjudicó a Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S.A., RUT N°96.579.800-5, domiciliada en calle Covadonga N° 52 de Puerto Montt, X Región de Los Lagos, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del sector denominado “Sector Hospital”, comuna de Quellón, provincia de Chiloé, X Región de Los Lagos. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un área de aproximadamente 2,98 ha., que se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado “Ampliación de Territorio Operacional de Agua Potable y Alcantarillado Sector Hospital Comuna de Quellón Comuna de: Quellón Provincia de: Chiloé”, del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del decreto extractado. En el primer establecimiento (año 2020), se consulta dar servicio a 1 arranque de agua potable y 1 unión domiciliaria de alcantarillado, cantidad que, en ambos casos, se mantendrá hacia el final del período (año 2030). El servicio público de producción de agua potable para la zona identificada en el numeral primero precedente, que se amplía por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26° del DS MOP N° 1.199/04, y se encuentran afectos a la concesión, documentos que forman parte integrante del decreto extractado. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 10-20 A, que forma parte integrante del decreto extractado. Plano del territorio operacional Agua Potable y Aguas Servidas, Ficha de Antecedentes Técnicos, y Cronograma Base de Ampliación, correspondientes a los servicios sanitarios otorgados en ampliación, y otros antecedentes, forman parte del decreto que se extracta, el que fue reducido a escritura pública en la Notaría de Puerto Montt, de don Álvaro Andrés Gajardo Casañas, con fecha 13 de mayo de 2016.

**H.- DECRETO SUPREMO MOP N°151, DE 21 DE MARZO DE 2016.- OTORGA AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 1 de Junio del año 2016 el decreto arriba citado y cuyo extracto señala lo que sigue:

Por este decreto, tramitado con fecha 13 de abril de 2016, se otorgó a Econssa Chile S.A., RUT 96.579.410-7, domiciliada en Monjitas N° 392, piso 10, oficina 1003, Santiago; la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del sector denominado “Loteo Valles de Quinta Los Ángeles”, de la comuna de Talca, VII Región del Maule. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado “Solicitud de Ampliación Territorio Operacional Concesión de servicios públicos sanitarios para la producción y distribución de agua potable y la recolección y disposición de aguas servidas para un área geográfica identificada como: “Loteo Valles de Quinta Los Ángeles” Sistemas de Agua Potable y Aguas Servidas. Provincia: Talca. Comuna: Talca”, del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento (año 2020), se considera la instalación de 580 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que, en ambos casos, se mantendrá constante hacia el final del periodo (año 2030). El servicio público de producción de agua potable, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1, letra a) de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los respectivos informes de títulos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26 del DS MOP N° 1.199/04, y se encuentran afectos a la concesión, documentos que forman parte integrante del presente decreto. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) SC 07-01 K, que forma parte integrante del presente decreto. Anexo al decreto extractado se encuentra oficio 026832, de la Contraloría General de la República, que comunica la toma de razón del mismo con alcance, haciendo presente que el nivel tarifario a aplicar corresponderá al actualmente vigente para la localidad de Talca. Programa de Desarrollo, Cronograma de Inversiones, nivel tarifario, garantías y otros en decreto extractado y su anexo, que se redujeron a escritura pública con fecha 20 de abril de 2016, ante el Notario Rancagua, doña Ximena Carmona Torres, Suplente del Titular don Ernesto Montoya Peredo.

#### **I.- DECRETO SUPREMO MOP N°153, DE 24 DE MARZO DE 2016.- AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 1 de Junio del año 2016 el decreto arriba citado, cuyo extracto señala lo que sigue:

Por este decreto, tramitado el 19 de abril de 2016, se otorgó a la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (Econssa Chile S.A.), RUT N° 96.579.410-7, con domicilio en Monjitas N° 392, piso 10, oficina 1003, Santiago, ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas para atender un sector urbano ubicado en la comuna de La Serena (Lote 53 G1-G2, de La Florida), IV Región de Coquimbo. El área comprendida en la concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas que se otorgan, corresponderá a un área que se encuentra identificada y delimitada en plano codificado bajo el N° SC 04-06 H, denominado "Tema: Ampliación Territorio Operacional AP y AS un Sector Urbano 2015 - Comuna La Serena Contenido: Nueva Área de Concesión (Lote N°53 G1-G2) Región Coquimbo, Provincia Elqui, Comuna La Serena, Localidad La Serena", que forma parte integrante del decreto extractado. En el primer establecimiento (año 2020) se considera la instalación total de 150 arranques de agua potable y 150 uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que, en ambos casos, se mantendrá hacia el final del período (año 2030). El servicio público de producción de agua potable para el sistema La Serena-Coquimbo, incluido el sector que se amplía por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1, letra a) de la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT), sobre las cuales la concesionaria tiene derechos que se individualizan en los respectivos informes de títulos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26° del DS MOP N° 1.199/04, y se encuentran afectos a la concesión. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) N° SC 04-06 H, que forma parte integrante del decreto que se extracta. Programa de Desarrollo, cronogramas de inversiones, Ficha de Antecedentes Técnicos, correspondientes a los servicios sanitarios otorgados en ampliación, y otros antecedentes forman parte integrante del decreto extractado, el que se redujo a escritura pública con fecha 3 de mayo de 2016, ante el Notario de Valparaíso, don Alejandro Sepúlveda Valenzuela.

#### **J.- DECRETO SUPREMO MOP N°160, DE 4 DE ABRIL DE 2016.- AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS SANITARIOS.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 1 de Junio del año 2016 el decreto arriba citado, cuyo extracto señala lo que sigue:

Por este decreto, tramitado con fecha 26 de abril de 2016, se otorgó a Aguas Andinas S.A., RUT N° 61.808.000-5, domiciliada en Avenida Presidente Balmaceda N° 1398, de Santiago, Región Metropolitana, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del sector denominado “Camino Buin - Maipo” de la comuna de Buin, Región Metropolitana. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a dos áreas de aproximadamente 6,2 hectáreas, que se encuentran identificadas y delimitadas en el plano denominado “Plano de Territorio Operacional Agua Potable y Aguas Servidas Ampliación Camino Buin Maipo, de la comuna de Buin, del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del decreto extractado. En el primer establecimiento (año 2021), se consulta dar servicio a 100 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado; cantidad que aumentará a 300 hacia el final del período (2031). El servicio público de producción de agua potable para el sistema que se amplía por el decreto que se extracta, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26° del DS MOP N° 1.199/04, y se encuentran afectos a la concesión, documentos que forman parte integrante del decreto extractado. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) N° SC 13 - 19 F, que forma parte integrante del decreto extractado. Programa de Desarrollo, los cronogramas de inversiones y la Ficha de Antecedentes Técnicos, correspondientes a los servicios sanitarios otorgados en ampliación, y otros antecedentes forman parte del decreto que se extracta, el que fue reducido a escritura Pública en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha 2 de mayo de 2016.

**K.- DECRETO SUPREMO MOP N°162, DE 4 DE ABRIL DE 2016.- ADJUDICA CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA EJECUCIÓN, REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA “RELICITACIÓN CONCESIÓN TÚNEL EL MELÓN” A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONCESIONES.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 7 de Junio del año 2016 el decreto arriba citado y del cual, atendida su extensión, sólo se destaca lo que sigue:

1.- Adjudicase el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Relicitación Concesión Túnel El Melón”, al Grupo Licitante “Belfi-Compax-Aura”, conformado por las empresas “Empresa Constructora Belfi S.A.”, “Constructora Con-Pax S.A.” y “Aura Ingeniería S.A.”.

El proyecto de concesión denominado “Relicitación Concesión Túnel El Melón”, emplazado en las provincias de Petorca y Quillota, en la Región de Valparaíso, consiste en la construcción, mantención y explotación de las obras con el objeto de mejorar el estándar técnico y los niveles de servicio de la actual vía concesionada; considerando para ello, tanto el aumento de los niveles de seguridad, como el aumento de su capacidad vial respecto de la Concesión Actual Túnel El Melón, respondiendo a mejorar las condiciones de seguridad y confort de los usuarios y las mayores solicitudes de tránsito previstas para la ruta en los próximos años. Asimismo, el proyecto contempla la materialización de un nuevo túnel alado al actual con sus respectivos accesos norte y sur, de manera tal, de considerar unidireccionalidad en cada uno de los túneles, por consiguiente, considera 2 (dos) pistas a lo largo de todo su trazado. Los accesos viales se materializan en superficie sobre el actual trazado de la concesión en operación, modificando el perfil existente y por consiguiente, aumentando la velocidad de diseño en gran parte del trazado.

2.- Declárase que forman parte integrante del presente decreto supremo de Adjudicación para la concesión de la obra pública fiscal denominada “Relicitación Concesión Túnel El Melón”, las Bases de Licitación aprobadas por resolución DGOP N° 113, de 22 de junio de 2015; las circulares aclaratorias N° 1 aprobada por resolución DGOP N° 211, de fecha 17 de diciembre de 2015; N° 2 aprobada por resolución DGOP (exenta) N° 5.603, de fecha 31 de diciembre de 2015; N° 3 aprobada por resolución DGOP N° 3, de fecha 7 de enero de 2016 y N° 4 aprobada por resolución DGOP (exenta) N° 279, de fecha 26 de enero de 2016; así como las Ofertas Técnica y Económica presentadas por el Grupo Licitante Adjudicatario “Belfi-Compax-Aura”, en la forma aprobada por el MOP.

3.- En caso de discrepancia en la interpretación del Contrato de Concesión, primará lo dispuesto en las Bases de Licitación y sus circulares aclaratorias por sobre lo establecido en la Oferta presentada por el Adjudicatario de la concesión, salvo el caso en que ésta contenga aspectos superiores a lo exigido en las Bases de Licitación y sus circulares aclaratorias, lo que será calificado por el DGOP.

4.- Forman parte del Contrato de Concesión las disposiciones pertinentes de los siguientes cuerpos legales:

a) La Ley de Concesiones de Obras Públicas contenida en el decreto supremo MOP N° 900, de 1996, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del decreto con fuerza de Ley MOP N° 164, de 1991, y sus modificaciones;

b) El Reglamento de la Ley de Concesiones aprobado por decreto supremo MOP N° 956, de 1997, y sus modificaciones;

c) El decreto con fuerza de ley MOP N° 850, de 1997, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos y sus modificaciones.

En todo caso, ante cualquier discrepancia en la interpretación de los documentos que conforman las Bases de Licitación y la normativa vigente que sea aplicable al Contrato de Concesión, primará lo dispuesto en dicha normativa.

El Concesionario deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos de la República de Chile vigentes a la fecha de perfeccionamiento del Contrato, que se relacionan con la materia y con todas aquellas normas que se dicten durante su vigencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.7.7.1 de las Bases de Licitación.

5.- Forman parte integrante del Contrato de Concesión los siguientes documentos singularizados en los artículos 1.4.1 y 1.4.3 de las Bases de Licitación:

- Documento N° 1 Llamado a Licitación por Concesión.
- Documento N° 2 Bases Administrativas.
- Documento N° 3 Bases Técnicas.
- Documento N° 4 Bases Económicas.
- Documento N° 5 Circulares Aclaratorias emitidas por el Director General de Obras Públicas, si las hubiere.
- Documento N° 6 Manual de Planes de Manejo Ambiental para Obras Concesionadas, elaborado por el Ministerio de Obras Públicas, versión vigente.
- Documento N° 7 Manual de Manejo de Áreas Verdes para Proyectos Concesionados, elaborado por el Ministerio de Obras Públicas, versión vigente.
- Documento N° 8 Plano del Área de Concesión durante la Fase 1 de la Etapa de Explotación.
- Documento N° 9 Estudio Ambiental Concesión Túnel El Melón, elaborado por R&Q Ingeniería S.A.
- Antecedentes Referenciales aceptados totalmente por el Grupo Licitante Adjudicatario en su Oferta Técnica, denominados:
  - a. “Antecedentes de Ingeniería Básica” de “R y Q Ingeniería S.A.”.
  - b. “Estudio Integral Relicitación Concesión Túnel El Melón, Expropiaciones, Anteproyectos y Diseños” de “R y Q Ingeniería S.A.”.

6.- El inicio del plazo de la concesión se contará a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente decreto supremo de Adjudicación del Contrato de Concesión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.7.5 de las Bases de Licitación.

7.- En el número 8., se señala que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.7 de las Bases de Licitación, el MOP, a más tardar en la fecha de la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 1 señalada en el artículo 1.9.2.7 letra a) de las Bases de Licitación, entregará al Adjudicatario de la concesión o bien a la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, la infraestructura, instalaciones y/o equipamiento preexistente en el estado en que se encuentre. Este acto se efectuará mediante anotación del Inspector Fiscal en el Libro de Obras.

Desde ese momento, será de entera responsabilidad, cargo y costo del Adjudicatario de la Concesión o bien de la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, mantener y conservar, según las exigencias establecidas en las Bases de Licitación, todas las obras, infraestructura, equipamiento y áreas verdes que se encuentren o utilicen dentro del Área de Concesión de la Fase 1 de la Etapa de Explotación, según lo señalado en el artículo 1.9.2.13 de las Bases de Licitación.

Para apoyar este traspaso de la infraestructura, instalaciones y/o equipamiento y a modo de referencia, el Inspector Fiscal hará entrega al Adjudicatario o bien al Concesionario, según sea el caso, mediante anotación en el Libro de Obras correspondiente, de un Inventario de la Infraestructura Preexistente en el Área de Concesión.

8.- En el número 9., se expresa que la Sociedad Concesionaria, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.9.1.1 y 1.9.1.2 de las Bases de Licitación, deberá elaborar los Proyectos de Ingeniería de Detalle de todas las obras incluidas en las Bases de Licitación y en los Antecedentes Referenciales aceptados en su totalidad por el Grupo Licitante Adjudicatario en su Oferta Técnica, conforme a los Estándares Técnicos establecidos en dichos antecedentes entregados por el MOP, en las Bases de Licitación y en los demás documentos que forman parte del Contrato de Concesión. El Concesionario, sólo podrá iniciar la construcción de aquella parte de la obra que cuente con la aprobación de los Proyectos Viales de Ingeniería correspondientes y sus respectivos Antecedentes de Expropiaciones, por parte del Inspector Fiscal, y siempre que cumpla con los demás requisitos establecidos en las Bases de Licitación.

9.- En el número 10, se indica que, de acuerdo a lo establecido en 1.9, la Etapa de Construcción de la concesión se iniciará junto con la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 1 de la Etapa de Explotación indicada en los artículos 1.9.2.7 letra a) y 1.10.1 letra A, ambos de las Bases de Licitación y finalizará con la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2.

Durante la Etapa de Construcción, el Concesionario emitirá declaraciones de avance. Dichas declaraciones deberán cumplir, al menos, con los porcentajes de avance requeridos y entregarse en los plazos máximos indicados en el artículo 1.9.2.6 de las Bases de Licitación, contabilizados a partir de la publicación del presente decreto supremo de Adjudicación en el Diario Oficial.

10.- En el número 12, se expresa que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1 de las Bases de Licitación, los Proyectos de ingeniería de Detalle que debe confeccionar la Sociedad Concesionaria deberán cumplir, según se indique para cada especialidad con los Estándares Técnicos contenidos en las Bases Técnicas, en la Oferta Técnica del Grupo Licitante Adjudicatario, en la documentación técnica vigente, ya sean normas oficiales o documentos de diseño, según se indique en cada caso.

En términos generales, para el desarrollo del estudio, el Concesionario deberá considerar las siguientes normas, recomendaciones, manuales y especificaciones de diseño:

- Manual de Carreteras de la Dirección de Vialidad del MOP. Volúmenes 2 al 9, en su última versión, y sus respectivos complementos si los hubiere, con las excepciones de su uso que se indican en las Bases de Licitación.
- Normas Chilenas del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- Manual de Señalización de Tránsito del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- Para el diseño de Puentes y Estructuras Afines, regirán los Estándares y Normas indicadas en el capítulo 3.1000 del Manual de Carreteras, Volumen 3 y las disposiciones de AASHTO LRFD Bridges Design Specifications.
- Nuevos Criterios Sísmicos Para el Diseño de Puentes en Chile, elaborado por el Departamento de Proyectos de Estructuras, División de Ingeniería, Dirección de Vialidad.
- Normas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC).
- Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y los Instrumentos de Planificación Territorial (Planes Reguladores Comunales e Intercomunales) correspondientes al territorio de emplazamiento del proyecto.
- Ley N° 20.422 que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad. Título IV, Párrafo 1°. Medidas de Accesibilidad.

- Las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias.
- FHWA (2009). Design and Construction of Road Tunnels: Civil Elements. Technical Manual, Publication N° FHWA-NHI-09-010, U.S. Department of Transportation, Federal Highway Administration, New York, NY, USA;
- Comité de la Unión Europea - Directiva del Parlamento Europeo y del Comité de Requerimientos Mínimos de Seguridad para Túneles en la Red de Caminos Trans-Europea, Versión del 29 de abril de 2004; (Aplicable a túneles de más de 500 m de longitud);
- Ministerio Público para Transporte Innovación y Tecnología – Sociedad Austríaca para Tránsito Vehicular y Ferroviario (2009) – Recomendación RVS 09.01.24;
- Oficina Federal Alemana de Ferrocarriles (2001) - Recomendación y Requerimientos de Protección contra Incendio y Catástrofes para la Construcción y uso de Túneles Ferroviarios. (Eisenbahnbundesamt - Richtlinie Anforderung des Brand- und Katastrophenschutzes an den Bau und den Betrieb von Eisenbahntunneln);
- Recomendación Austríaca para el diseño geotécnico de obras subterráneas de excavación cíclica (convencional) emitido por la Asociación Austríaca de Geomecánica (ÖGG-Richtlinie für die geomechanische Planung von Untertagearbeiten mit zyklischem Vortrieb);
- NGI - Norwegian Geotechnical Institute [1997]. Practical use of the Q-method, rep no. 592046-4. Oslo, Norway;
- Norwegian Public Roads Administration (2004). Standard Road Tunnels (2004).
- Para la Iluminación de Túnel regirá:
  - “Recommendations for the lighting of Roads for Motor and Pedestrian Traffic”, Publication CIE 115.
  - “Guide for the lighting of Road Tunnels and Underpasses”, Publication CIE 88, versión vigente.
  - “Calculation of Tunnel Lighting Quality Criteria”, Publication CIE 189, versión vigente.
- Para las Medidas de Seguridad y apoyo a la auto-evacuación en Túnel regirá:
  - “Technical Instruction Relating To Safety Measures In New Road Tunnels”, Appendix N° 2 to Inter-ministry circular N° 2000-63 of 25 august 2000 relating to the safety of tunnels in the national highways network.
  - “Signalling and support measures for self-evacuation of user from road tunnels”, Centre d’études des tunnels. CETU.
- Los métodos contenidos en las guías AASHTO, para pavimentos flexibles y para pavimentos rígidos, con las precisiones y complementos del Manual de Carreteras.
- Especificaciones Técnicas Generales y Particulares de las Empresas Sanitarias.
- Normas vigentes de la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS).
- Manual de “Requerimientos Mínimos para la Preparación de los Antecedentes de Expropiaciones según Bases de Licitación”, elaborado por el MOP.
- Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado, aprobado por DS N°50, de 2002, del MOP.
- Instructivo de Diseño Áreas para Detención de Emergencia para Teléfonos S.O.S., MOP.
- Instructivo de “Nuevas Disposiciones para Diseño de Vigas Prefabricadas” de la Dirección de Vialidad del MOP.
- Esquema de Pista para Equipo Estadístico de Peso.
- Normativa de Vallas Camineras de Transición MOP 2014.
- Documentos Técnicos asociados al Sistema Electrónico de Cobro del MOP. Entre estos se encuentran:
  - ST1 - Sistemas de Cobro Electrónico y Otras Aplicaciones: “Especificación para la Interoperabilidad en la Transacción Antena-Transponder”.
  - ST2 - Sistemas de Cobro Electrónico y Otras Aplicaciones: “Pruebas de Conformidad con la Especificación para la Interoperabilidad en la Transacción Antena - Transponder”.
  - ST3 - Sistemas de Cobro Electrónico y Otras Aplicaciones: “Gestión de las Claves de Seguridad”.
  - ST4 - Sistemas de Cobro Electrónico y Otras Aplicaciones: “Especificación para los Parámetros Mínimos de la Transacción de Interoperabilidad”.
  - ST5 - Sistemas de Cobro Electrónico y Otras Aplicaciones: “Especificaciones Registro Nacional de Usuarios de Telepeaje”.
  - ST6 - Sistemas de Cobro Electrónico y Otras Aplicaciones: “Generación de Claves Maestras. Interfaz de Exportación de Claves”.

En relación a los documentos técnicos asociados al Sistema Electrónico de Cobro, deberán corresponder a las versiones vigentes al momento de la entrega de los estudios de Ingeniería de Detalle a realizar por el Concesionario, según lo dispuesto en el artículo 1.9.1.2 de las Bases de Licitación.

Las normas técnicas, manuales, instructivos y recomendaciones de diseño antes señalados deberán ser consultados en su versión vigente al momento de elaborar los Proyectos de Ingeniería de Detalle, incluyendo todas las actualizaciones hasta dicha fecha, a menos que expresamente se señale una versión distinta o la utilización de los Antecedentes Referenciales indicados en el artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación.

El MOP podrá, durante el desarrollo de los Proyectos de Ingeniería de Detalle, solicitar al Concesionario precisar, acotar y/o corregir la información de dichos proyectos, con el objetivo de que se cumplan las condiciones de suficiencia para definir adecuadamente las obras objeto de la concesión, debiendo el Concesionario desarrollar a su entero cargo, costo y responsabilidad todos los Proyectos de Ingeniería que sean necesarios.

11.- En el número 13., se indica que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3 de las Bases de Licitación, durante la Etapa de Construcción la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar, a su entero cargo, costo y responsabilidad, todas las obras que resulten de los Proyectos de Ingeniería de Detalle aprobados por el Inspector Fiscal, entre las cuales se encuentran, al menos, las siguientes:

- Mejoramiento estructural del túnel existente y construcción de nuevo túnel. De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.1 de las Bases de Licitación, la Sociedad Concesionaria deberá realizar las siguientes obras:

- Las obras de mejoramiento del túnel existente (unidireccional sentido Norte - Sur), se realizarán considerando la ampliación del gálibo vertical existente a 5 metros y otras obras cuyas características, normas, criterios, disposiciones y reglamentaciones se establecen en el Antecedente Referencial N° 2 del artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación. La construcción de las obras a mejorar se realizarán conforme a los Proyectos de Ingeniería de Detalle aprobados por el Inspector Fiscal. Los principales requerimientos y mejoramientos estructurales y características geométricas, se especifican en los artículos 2.2.2.2 y 2.2.2.3, ambos de las Bases de Licitación.

- La construcción de un nuevo Túnel (unidireccional sentido Sur- Norte) cuyas características, normas, criterios, disposiciones, reglamentaciones y requerimientos se establecen en el Antecedente Referencial N° 2 del artículo 1.4.3 de las Bases de Licitación. La construcción del nuevo túnel se realizará conforme a los Proyectos de Ingeniería de Detalle aprobados por el Inspector Fiscal. Los principales requerimientos estructurales y características geométricas, se especifican en los artículos 2.2.2.2 y 2.2.2.3, ambos de las Bases de Licitación.

- Conexiones de Emergencia entre el túnel existente y el nuevo túnel, para permitir la evacuación de emergencia de los peatones y vehículos, así como el acceso de brigadas de rescate o personal de emergencia hacia los lugares afectados, considerando puertas antifuego, señalización de puertas, caminos de evacuación, las zonas de seguridad deben estar dotadas de sistema de ventilación o presurizadas, entre otros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.2 de las Bases de Licitación.

De acuerdo a los requerimientos establecidos en el artículo 2.2.2.2 de las Bases de Licitación, se deberá considerar, al menos, 4 Galerías de Conexión Peatonal y 1 Galería de Conexión Vehicular;

- Túneles falsos y bahías de estacionamientos, según lo establecido en el artículo 2.3.1.3 de las Bases de Licitación;

- Accesos viales (Doble Calzada), de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.4 de las Bases de Licitación;

- Muros de contención y atravesos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.5 de las Bases de Licitación;

- Calles de Servicio y pistas de redireccionamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.6 de las Bases de Licitación;

- Delimitación del Área de Concesión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.7 de las Bases de Licitación;

- Obras de señalización, demarcación y seguridad vial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.8 de las Bases de Licitación;

- Obras de suministro eléctrico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.9 de las Bases de Licitación;

- Obras del sistema de iluminación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.10 de las Bases de Licitación;

- Obras del sistema de ventilación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.11 de las Bases de Licitación;
- Obras del sistema de citofonía y megafonía de emergencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.12 de las Bases de Licitación;
- Obras del sistema de señalización variable, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.13 de las Bases de Licitación;
- Obras del sistema de detección de incendios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.14 de las Bases de Licitación;
- Obras del circuito cerrado de televisión y sistema de comunicaciones al interior de los túneles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.15 de las Bases de Licitación;
- Obras del sistema de medición de concentración de gases y opacidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.16 de las Bases de Licitación;
- Obras del centro de control, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.17 de las Bases de Licitación;
- Materialización del (los) Proyecto(s) de Paisajismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.18 de las Bases de Licitación;
- Estacado de la faja a expropiar, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.3.1.19 de las Bases de Licitación;
- Despeje y limpieza de la faja fiscal entregada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.20 de las Bases de Licitación;
- Si para la ejecución de la obra resultara indispensable constituir o modificar servidumbres existentes, el Concesionario deberá constituir las o reestablecerlas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.21 de las Bases de Licitación;
- Obras de rehabilitación y mejoramiento de la calzada existente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.22 de las Bases de Licitación;
- Rehabilitación y reemplazo de postes y luminarias preexistentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.23 de las Bases de Licitación;
- Todas las obras de desvíos de tránsito necesarias para realizar las obras de la concesión, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.24 de las Bases de Licitación;
- La Sociedad Concesionaria será responsable de que se realicen todas las obras de cambios de servicios necesarios para realizar las obras de la concesión, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.3.1.25 de las Bases de Licitación;
- Todas las obras de modificación de canales necesarias para realizar las obras de la concesión, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.3.1.26 de las Bases de Licitación;
- Rehabilitación, mejoramiento y/o limpieza de todo el sistema de drenaje y saneamiento de la vía existente y construir todas aquellas obras de saneamiento y drenaje proyectadas, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.3.1.27 de las Bases de Licitación;
- Las obras de detección de gálibo proyectadas, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.3.1.28 de las Bases de Licitación;
- Mejoramiento del equipamiento preexistente durante la Fase 1 de la Etapa de Explotación, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.3.1.29 de las Bases de Licitación;
- Construir las Bermas, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.3.1.30 de las Bases de Licitación;
- Obras de Aceras de Hormigón, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.3.1.31 de las Bases de Licitación;
- Accesos privados, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.3.1.32 de las Bases de Licitación;
- Edificio de administración, las áreas de atención de emergencias definitivas y otros, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.3.1.33 de las Bases de Licitación;
- Sistema de abastecimiento de agua potable, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.3.1.34 de las Bases de Licitación;
- Poner a disposición del MOP, un lugar para construir los Depósitos de Bienes Fiscales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.2 de las Bases de Licitación;
- Áreas de Atención de Emergencias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.3.1 de las Bases de Licitación;
- Proveer y construir una red de citofonía de emergencia o teléfonos S.O.S en áreas de atención de emergencias definitivas, de acuerdo a lo indicado en el artículo 2.3.3.2 de las Bases de Licitación;

- Asimismo, la Sociedad Concesionaria deberá adoptar un Sistema de Cobro de Peaje por Derecho de Paso, cuya Tecnología de Cobro debe considerar, a partir de la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 1 y durante la Fase 1 de la Etapa de Explotación, mantener el sistema de peaje manual actual y a partir de la Puesta en Servicio Provisoria de la Fase 2, deberá implementar un sistema de cobro mixto; el que considera un sistema de Peaje Electrónico de Cobro (Telepeaje), en modalidad de flujo libre (Free Flow), el que se regirá por lo dispuesto en el artículo 1.15 de las Bases de Licitación. Adicionalmente, a los costados de cada pórtico y para cada sentido de tránsito, se deberán construir, operar y mantener, al menos, 2 casetas de cobro manual, destinados a aquellos usuarios que no posean Tag, según el proyecto de Ingeniería de Detalle aprobado por el Inspector Fiscal. Todo lo anterior, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.13 de las Bases de Licitación.

12.- En el número 14., se expresa que, conforme a lo señalado en el artículo 1.4.2 de las Bases de Licitación, el Presupuesto Oficial Estimado de la Obra es de UF 3.026.000 (tres millones veintiséis mil Unidades de Fomento). Este valor es referencial y considera el valor nominal de las obras del Contrato de Concesión, incluyendo los gastos generales y utilidades, pagos de la Sociedad Concesionaria durante la Etapa de Construcción y los costos para la elaboración de los Proyectos de Ingeniería de Detalle. No se incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

13.- En el número 18., se indica que, las obligaciones y derechos del Adjudicatario o bien de la Sociedad Concesionaria, según sea el caso, son los establecidos en los cuerpos legales citados en el presente decreto supremo y la normativa legal vigente que le sea aplicable, en las Bases de Licitación, en sus Circulares Aclaratorias y en las Ofertas Técnica y Económica presentadas por el Grupo Licitante Adjudicatario “Belfi-Compax-Aura”, en la forma aprobada por el MOP. Sin perjuicio de lo anterior y en forma no taxativa, se indican como obligaciones y derechos, los que allí se reproducen.

14.- En el número 19., se señala que, de acuerdo a lo establecido en 2.4.2, la regulación por Niveles de Servicio tiene por objetivo evaluar el desempeño de la Sociedad Concesionaria, durante la Fase 2 de la Etapa de Explotación, de acuerdo a lo establecido en 2.4.3.2, frente al cumplimiento de los Estándares de Servicio definidos en las Bases de Licitación. Se regulan por Niveles de Servicio los Servicios Básicos y los Servicios Especiales Obligatorios, de acuerdo a lo establecido en 2.4.3, 2.4.4 y 2.4.5, todos artículos de las Bases de Licitación.

La regulación mediante Niveles de Servicio comprende las exigencias mínimas a cumplir por servicio y que el Concesionario está obligado a desempeñar para alcanzar el Nivel de Prestación del Servicio de acuerdo a lo definido en las Bases de Licitación. Para la cuantificación del cumplimiento de las exigencias se utilizan parámetros que corresponden a los indicadores de servicios, en tanto el estándar de servicio define el nivel mínimo exigido.

El valor de cada indicador ponderado por un factor específico, contribuirá a la determinación del Nivel de Prestación del Servicio, tanto de los Servicios Básicos como de los Servicios Especiales Obligatorios, los que en conjunto conforman el Nivel de Servicio de la Concesión para cada trimestre, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.4.6 de las Bases de Licitación.

Se ha definido un costo por desempeño operacional, denominado CDO, que corresponde a un monto en UF, el cual se cargará al Fondo al Desempeño Operacional, cuando el Concesionario tenga un desempeño insuficiente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.4.6.5 de las Bases de Licitación.

15.- En el número 20., se expresa que las garantías de construcción y de explotación que deberá entregar el Concesionario, conforme a lo establecido en los artículos 1.8.1.1 y 1.8.1.2 de las Bases de Licitación, son las que allí se reproducen.

16.- En el número 21., se señala que, conforme a lo indicado en el artículo 1.11.2 de las Bases de Licitación, el Contrato de Concesión se extinguirá cuando se cumpla algunas de las siguientes causales:

- Cuando se cumpla lo señalado en el artículo 1.7.6 de las Bases de Licitación.
- Cumplimiento del plazo máximo de la Concesión señalado en el artículo 1.7.6.2 de las Bases de Licitación.
- Incumplimiento grave de las obligaciones impuestas a la Sociedad Concesionaria.
- Mutuo acuerdo entre el MOP y la Sociedad Concesionaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 N° 2 de la Ley de Concesiones.

- Extinción anticipada según se señala en el artículo 1.11.2.5 de las Bases de Licitación.
- Extinción anticipada por Interés Público, durante la construcción, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.11.2.6 de las Bases de Licitación y en conformidad con el artículo 28 ter de la Ley de Concesiones.

17.- En el número 22., se indica que, conforme a lo señalado en el artículo 1.12.5 de las Bases de Licitación, el Concesionario y el MOP realizarán los pagos que correspondan en virtud del Contrato de Concesión en los plazos señalados en las Bases de Licitación.

En caso que se produzcan retrasos, dichos pagos devengarán un interés real diario equivalente, en base a 360 días, a la tasa de interés TAB UF base 360 publicada por Asociación de Bancos e Instituciones Financieras o su equivalente en caso que dejare de existir, vigente a la fecha del pago efectivo, lo que debe entenderse sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan.

No obstante lo anterior, el retraso injustificado de los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al MOP dará derecho a éste, al cobro de la correspondiente garantía, conforme a lo señalado en el artículo 1.8.1 letra j) de las Bases de Licitación.

18.- En el número 23., se indica que las multas que procedan se aplicarán conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación y sus Circulares Aclaratorias, y a lo dispuesto en el DS MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, y en el DS MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, y sus modificaciones.

19.- En el número 24., se expresa que la Dirección General de Obras Públicas será el servicio del Ministerio de Obras Públicas que fiscalizará el Contrato de Concesión en sus diversos aspectos y etapas.

## 20.- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

División de Infraestructura y Regulación

Subdivisión Jurídica

### **Cursa con alcance el decreto N° 162, de 2016, del Ministerio de Obras Públicas**

N° 39.588.- Santiago, 27 de mayo de 2016.

La Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que adjudica el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada “Relicitación Concesión Túnel El Melón”, pero cumple con manifestar que la referencia al artículo de las bases que regula la opción de presentar pólizas de seguro como garantía, efectuada en su numeral 20, subtítulo “Garantía de Explotación”, quinto párrafo de la letra b), debe entenderse realizada al 1.8.1.3 y no como allí se indica.

Con el alcance que precede, se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

### **L.- DECRETO SUPREMO MOP N°163, DE 5 DE ABRIL DE 2016.- DESIGNA EN CARGO DE SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE OBRAS PÚBLICAS DE LA XI REGIÓN DE AYSÉN A PROFESIONAL QUE SE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Junio del año 2016 el decreto arriba citado, cuyo texto señala lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: Las facultades previstas en el Art. 32°, N° 10, de la Constitución Política de la República, lo establecido en los Arts. 26° y 49°, incisos segundo y final de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de bases Generales de la Administración del Estado, lo previsto en los Arts. 4°, 7°, letra b), 14° y 16°, inciso segundo, de la Ley N° 18.834, según textos fijados por el DFL Minsegres N° 1-19.653, de 2000, y DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, respectivamente; lo señalado en los Arts. 61° y 62°, del DFL N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, las facultades previstas en el DFL MOP N°850, de 1997, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, el oficio Res. N° 8 del 4 de abril de 2016, del Intendente de la Región de Aysén y habiéndose oído la opinión del Ministro de Obras Públicas respecto a la proposición emitida por el Sr. Intendente.

2.- Por todo lo anterior, se dictó el presente Decreto:

1°.- Designase, a contar del 6 de abril de 2016, a don, Marcio Eduardo Villouta Alvarado RUN N°13.002.801-2, Profesional, en el cargo de Directivo, Secretario Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Aysén, grado 3° EUS, de la Planta de la Subsecretaría de Obras Públicas, con residencia en Coyhaique.

2°.- Páguese, a la persona referida la Asignación Profesional, correspondiente al grado 3° EUS, y una Asignación de Responsabilidad Superior, equivalente a un 40% de su sueldo, conforme con lo previsto en la Ley N° 19.185 y en el DL N° 1.770, de 1977, respectivamente.

3°.- Establécese, que por razones impostergables de buen servicio, el Sr. Villouta Alvarado, debe asumir sus funciones en la fecha señalada precedentemente, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

4°.- Páguense, las remuneraciones correspondientes, con cargo al Subtítulo 21, de la Subsecretaría de Obras Públicas, por intermedio de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, Ley de Presupuestos año 2016.

5°.- Comuníquese, el presente decreto al Departamento de Remuneraciones de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, a la SEREMI y Dirección de Contabilidad y Finanzas de la XI Región de Aysén, a la Subdivisión de Presupuesto y Gestión Financiera y al Departamento de Personal de la Subsecretaría de Obras Públicas, interesado y demás Unidades que correspondan.

#### **M.- DECRETO SUPREMO MOP N°164, DE 8 DE ABRIL DE 2016.- AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS SANITARIOS.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 1 de Junio del año 2016 el decreto arriba citado, cuyo extracto señala lo que sigue:

Por este decreto, tramitado el 27 de abril de 2016, se otorga a la Empresa Concesionaria de Servicios Sanitarios S.A. (Econssa Chile S.A.), RUT N° 96.579.410-7, domiciliada en calle Monjitas N° 392, oficina 1003, Santiago, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y recolección y disposición de aguas servidas para atender el área denominada "Sector Las Vegas", de la comuna de Calama, provincia de El Loa, II Región de Antofagasta. El territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas que se otorgan se encuentra identificado y delimitado en el plano denominado: "Ampliación Área de Concesión Sector Las Vegas - Calama", que forma parte integrante del decreto extractado. En el primer establecimiento (año 2020), se considera la instalación de 160 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, cantidad que se mantendrá, en ambos casos, hacia el final del período (año 2030). El servicio público de producción de agua potable, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a) de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT SC-02-03 A), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en las Fichas de Antecedentes Técnicos identificadas como FAT SC 02-03 A y FAT SC 02-07 A, que forma parte integrante del mismo decreto. Programa de Desarrollo, nivel tarifario, garantías y otros, en decreto extractado, que se redujo a escritura pública con fecha 11 de mayo de 2016 en la Cuarta Notaría de Santiago, ante el Notario Titular don Cosme Fernando Gomila Gatica.

#### **N.- DECRETO SUPREMO MOP N°165, DE 8 DE ABRIL DE 2016.- AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS SANITARIOS.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Junio del año 2016 el decreto arriba citado, cuyo extracto señala lo que sigue:

Por este decreto, tramitado con fecha 29 de abril de 2016, se otorgó a Aguas Andinas S.A., RUT N° 61.808.000-5, domiciliada en Avenida Presidente Balmaceda N° 1398, de Santiago, Región Metropolitana, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del sector denominado “Edificios Teniente Merino N° 862”, de la comuna de Buin, Región Metropolitana. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá una superficie aproximada de 4,9 hectáreas, que se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado Plano de Territorio Operacional Agua Potable y Aguas Servidas Ampliación Edificios Teniente Merino N° 862, de la comuna de Buin, del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del decreto extractado. En el primer establecimiento (año 2017), se consulta dar servicio a 96 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado; cantidad que aumentará a 192 hacia el final del período (2031). tres. El servicio público de producción de agua potable para el sistema que se amplía por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26° del DS MOP N° 1.199/04, y se encuentran afectos a la concesión, documentos que forman parte integrante del decreto extractado. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) N° SC 13 - 19 G que forma parte integrante del decreto extractado. Programa de Desarrollo, los cronogramas de inversiones y la Ficha de Antecedentes Técnicos, correspondientes a los servicios sanitarios otorgados en ampliación, y otros antecedentes forman parte del decreto que se extracta, el que fue reducido a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha 9 de mayo de 2016.

#### **Ñ.- DECRETO SUPREMO MOP N°167, DE 12 DE ABRIL DE 2016.- AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS SANITARIOS.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Junio del año 2016 el decreto arriba citado, cuyo extracto señala lo que sigue:

Por este decreto, tramitado con fecha 2 de mayo de 2016, se otorgó a Aguas Andinas S.A., RUT N° 61.808.000-5, domiciliada en Avenida Presidente Balmaceda N° 1398, de Santiago, Región Metropolitana, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del sector denominado “Avenida Benito del Villar”, de la comuna de Paine, Región Metropolitana. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá un área de aproximadamente 7,1 hás., que se encuentra identificada y delimitada en el plano codificado con el N° SC - 13 - 19 H denominado “Plano de Territorio Operacional Agua Potable y Aguas Servidas Ampliación Benito del Villar Comuna de Paine”, del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del decreto extractado. En el primer establecimiento (año 2017), se consulta dar servicio a 183 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado; cantidad que, en ambos casos, aumentará a 367 hacia el final del período (año 2031). El servicio público de producción de agua potable para el sistema que se amplía por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26° del DS MOP N° 1.199/04, y se encuentran afectos a la concesión, documentos que forman parte integrante del decreto extractado. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) N° SC 13 - 19 H, que forma parte integrante del decreto extractado. Programa de Desarrollo, los cronogramas de inversiones y la Ficha de Antecedentes Técnicos, correspondientes a los servicios sanitarios otorgados en ampliación, y otros antecedentes forman parte del decreto que se extracta, el que fue reducido a escritura pública en la Notaria de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha 9 de mayo de 2016.

**O.- DECRETO SUPREMO MOP N°168, DE 12 DE ABRIL DE 2016.- AMPLIACIÓN DE LAS CONCESIONES DE SERVICIOS SANITARIOS.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Junio del año 2016 el decreto arriba citado, cuyo extracto señala lo que sigue:

Por decreto N° 168, de 12 de abril de 2016, del Ministerio de Obras Públicas, tramitado con fecha 3 de mayo de 2016, se otorgó a Aguas Andinas S.A., RUT N°61.808.000-5, domiciliada en Avenida Presidente Balmaceda N° 1398, de Santiago, Región Metropolitana, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención del sector denominado “Av. Vicuña Mackenna N° 2146, P4”, de la comuna de Peñaflor, Región Metropolitana. La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un área de aproximadamente 0,7 hectáreas, que se encuentra identificada y delimitada en el plano denominado “Plano de Territorio Operacional Agua Potable y Aguas Servidas Ampliación Vicuña Mackenna N° 2146, P4, Comuna de Peñaflor”, del Plan de Desarrollo, que forma parte integrante del decreto extractado. En el primer establecimiento (año 2017 al 2021), se considera incorporar 2 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado; cantidad que, en ambos casos, se mantendrá hacia el final del período (2031). El servicio público de producción de agua potable para el sistema que se amplía por este decreto, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. letra a), de la respectiva Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT), sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, que son suficientes para satisfacer la demanda de servicio, en los términos exigidos por el Art. 26° del DS MOP N° 1.199/04, y se encuentran afectos a la concesión, documentos que forman parte integrante del decreto extractado. Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (FAT) N° SC 13-23 F, que forma parte integrante del decreto extractado. Programa de Desarrollo, los cronogramas de inversiones y la Ficha de Antecedentes Técnicos, correspondientes a los servicios sanitarios otorgados en ampliación, y otros antecedentes forman parte del decreto que se extracta, el que fue reducido a escritura pública en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola, con fecha 9 de mayo de 2016. “Contraloría General de la República Chile”.- Contraloría General de la República Chile División de Infraestructura y Regulación Subdivisión Jurídica Cursa con Alcance el decreto N° ciento sesenta y ocho, de dos mil dieciséis, del Ministerio de Obras Públicas. Santiago, veintinueve abril dos mil dieciséis. cero tres dos cero siete cinco. Esta Contraloría General ha dado curso al documento individualizado en el rubro, que otorga ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas a la Empresa Aguas Andinas S.A. para la atención del sector denominado “Vicuña Mackenna N° dos mil ciento cuarenta y seis, P cuatro” de la comuna de Peñaflor, Región Metropolitana, y que ha sido firmado por el Ministro de Obras Públicas, pero cumple con hacer presente que, en lo sucesivo, los actos administrativos deben consignar al pie de la respectiva rúbrica la individualización de la autoridad correspondiente.- Saluda atentamente a Ud., por orden del Contralor General de la República, Jefe Subdivisión Jurídica División de Infraestructura y Regulación. Hay firma y timbre.- Al señor Ministro de Obras Públicas Presente”.

**P.- DECRETO N°142 EXENTO, DE 27 DE ABRIL DE 2016.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Junio del año 2016 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado y cuyo texto dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos N° 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; Of. Ord. N° 324, de 8 de abril de 2016, del Intendente de la Región de Los Lagos.

2.- En el Considerando se señala: Que el Intendente de la Región de Los Lagos ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

#### REGIÓN DE LOS LAGOS

##### **Constructores Civiles:**

- Miguel Anacreonte Rozas Barrera.
- Enrique Augusto Vallete de la Harpe.
- Enedina del Carmen Cid Ramírez.
- María Trinidad Méndez Manríquez.
- Eduardo René Mella Vilugrón.
- Yazmín Mercedes Balboa Rojas.

#### **Q.- DECRETO N°143 EXENTO, DE 27 DE ABRIL DE 2016.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Junio del año 2016 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado y cuyo texto dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la Ley N° 18.932; decretos supremos N° 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; oficio N° 1.750, de 13 de abril de 2016, del Intendente de la Región Metropolitana.

2.- En el Considerando se expresa: Que el Intendente de la Región Metropolitana ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

#### REGIÓN METROPOLITANA

##### **Ingenieros Constructores:**

- Roxana Cecilia Abarzúa Gajardo.
- Luis Gonzalo Valenzuela Arollo.
- Carmen Gloria Sotomayor Méndez.
- Luis Hernán Lazo Pinilla.
- Cristián Alexander Morales Sciberras.
- Víctor Felipe Toledo Quijada.
- Fernando Antonio Hernández Jara.

**R.- DECRETO N°144, DE 27 DE ABRIL DE 2016.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Junio del año 2016 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado y cuyo texto dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto Ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la Ley N° 18.932; decretos supremos N° 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; Ord. N° 1.466, de 30 de marzo de 2016, del Intendente de la Región Metropolitana.

2.- En el Considerando se señala: Que el Intendente de la Región Metropolitana ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978,

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

**REGIÓN METROPOLITANA**

**Constructores Civiles:**

- Jorge Marcelo Sierra Villalobos.
- Vanussa Paola Barrientos Cárcamo.
- Ingrid Beatriz Contreras Neira.
- Rodolfo Segundo Rivera Farías.
- Alexis Rodrigo Celedón Belmar.
- Leonardo Magno Valdés Muñoz.
- Roberto Carlos Toledo Moya.

**S.- DECRETO N°145 EXENTO, DE 27 DE ABRIL DE 2016.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Junio del año 2016 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado y cuyo texto dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la Ley N° 18.932; decretos supremos Nos 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; reservado N° 5, de 19 de abril de 2016, de la Intendenta (S) de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2.- En el Considerando se señala: Que la Intendenta (S) de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**Ingenieros Forestales:**

- Matías Aranda von Marees.
- José Miguel Fernández Paravic.
- José Manuel González del Riego García.
- Diego Ignacio Rossel Palma.
- Sebastián Osvaldo Pérez Carroza.
- Christian Gabriel Troncoso Gallegos.

**T.- DECRETO N°146 EXENTO, DE 27 DE ABRIL DE 2016.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Junio del año 2016 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado y cuyo texto dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la Ley N° 18.932; decretos supremos Nos 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; reservado N° 6, de 21 de abril de 2016, de la Intendencia (S) de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2.- En el Considerando se expresa: Que la Intendencia (S) de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

**REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**Constructores Civiles:**

- Leonardo Magno Valdés Muñoz.
- Rodolfo Segundo Rivera Farías.
- Alexis Rodrigo Celedón Belmar.
- Roberto Carlos Toledo Moya.
- Vanussa Paola Barrientos Cárcamo.
- Ingrid Beatriz Contreras Neira.
- Juan Bernardo Cancino Rosel.

**U.- DECRETO N°147 EXENTO, DE 27 DE ABRIL DE 2016.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Junio del año 2016 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado y cuyo texto dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos N° 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; Ord. N° 628, de 22 de abril de 2016, del Intendente de la Región de Coquimbo.

2.- En el Considerando se expresa: Que el Intendente de la Región de Coquimbo ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

#### REGIÓN DE COQUIMBO

##### **Ingenieros Agrónomos:**

- María del Carmen Roa Pérez de Arce.
- Sergio Daniel Celis Rozzi.
- Gloria Carmen Lily Fuenzalida Fluhmann.
- Josefina del Carmen Miranda Lastarria.
- María Pía del Rosario Rioseco Contreras.
- Felipe José Valdés González.

#### **V.- DECRETO N°148 EXENTO, DE 27 DE ABRIL DE 2016.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Junio del año 2016 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado y cuyo texto dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos N° 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; Of. ordinario N°4-392, de 22 de abril de 2016, del Intendente de la Región de Valparaíso.

2.- En el Considerando se señala: Que el Intendente de la Región de Valparaíso ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

#### REGIÓN DE VALPARAÍSO

##### **Ingenieros Forestales:**

- Matías Aranda Von Marees.
- José Miguel Fernández Paravic.

- José Manuel González del Riego García.
- Diego Ignacio Rossel Palma.
- Sebastián Osvaldo Pérez Carroza.
- Christian Gabriel Troncoso Gallegos.

**W.- DECRETO N°149 EXENTO, DE 27 DE ABRIL DE 2016.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Junio del año 2016 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado y cuyo texto dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos N° 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; oficio N° 1.814, de 19 de abril de 2016, del Intendente de la Región Metropolitana.

2.- En el Considerando se señala: Que el Intendente de la Región Metropolitana ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

**REGIÓN METROPOLITANA**

**Arquitectos:**

- Makarena Sofía Castro Grell.
- María Teresa Valdivia Moya.
- Sergio Rodrigo Henríquez Mondaca.
- Ana Carolina Zamorano Cáceres.
- Juan Pablo Ollarzú Alcaíno.
- Christian Walter Gabriel Dmytriw.

**X.- DECRETO N°150 EXENTO, DE 28 DE ABRIL DE 2016.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 4 de Junio del año 2016 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado y cuyo texto dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos Nos 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; oficio ordinario N° 404, de 20 de abril de 2016, del Intendente de la Región de Aysén.

2.- En el Considerando se señala: Que el Intendente de la Región de Aysén ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

#### REGIÓN DE AYSÉN

##### **Ingenieros Agrónomos:**

- María del Carmen Roa Pérez de Arce.
- Sergio Daniel Celis Rozzi.
- Gloria Carmen Lily Fuenzalida Fluhmann.
- Josefina del Carmen Miranda Lastarria.
- María Pía del Rosario Rioseco Contreras.
- Felipe José Valdés González.

#### **Y.- DECRETO N°151 EXENTO, DE 28 DE ABRIL DE 2016.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Junio del año 2016 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado y cuyo texto dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos N° 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; oficio N° 969, de 25 de abril de 2016, del Intendente de la Región del Biobío.

2.- En el Considerando se señala: Que el Intendente de la Región del Biobío ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

#### REGIÓN DEL BIOBÍO

##### **Ingenieros Civiles:**

- Javier Ignacio Fuentes Acuña.
- Gustavo Edgardo Garrido Troncoso.
- Emiliano Raúl Pablo Vera Aguilera.
- Camilo Jacob Hernández Villa.
- Arnoldo Américo Tapia Riffo.
- Víctor Manuel Solís San Martín.

#### **Z.- DECRETO N°152 EXENTO, DE 28 DE ABRIL DE 2016.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Junio del año 2016 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado y cuyo texto dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos Nos 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; oficio N° 562, de 25 de abril de 2016, del Intendente de la Región de Antofagasta.

2.- En el Considerando se expresa: Que el Intendente de la Región de Antofagasta ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

#### REGIÓN DE ANTOFAGASTA

##### **Ingenieros agrónomos:**

- María del Carmen Roa Pérez de Arce.
- Sergio Daniel Celis Rozzi.
- Gloria Carmen Lily Fuenzalida Fluhmann.
- Josefina del Carmen Miranda Lastarria.
- María Pía del Rosario Rioseco Contreras.
- Felipe José Valdés González

#### **AA.- DECRETO N°154 EXENTO, DE 2 DE MAYO DE 2016.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 4 de Junio del año 2016 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado y cuyo texto dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos Nos 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; oficio N° 406, de 25 de abril de 2016, del Intendente de la Región de Atacama.

2.- En el Considerando se expresa: Que el Intendente de la Región de Atacama ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

#### REGIÓN DE ATACAMA

##### **Ingenieros Civiles:**

- Juan Roberto Honorato Errázuriz.
- Juan Cristóbal Ruiz-Tagle Cox.

- Andrés Honorato Errázuriz.
- Alfonso Andrés Santini Rivera.
- Roberto Gustavo Honorato García de la Huerta.
- Max Pedro Balbontín Vicuña.

**AB.- DECRETO N°155 EXENTO, DE 2 DE MAYO DE 2016.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Junio del año 2016 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado y cuyo texto dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la Ley N° 18.932; decretos supremos N° 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; Ord. Int. N° 359, de 26 de abril de 2016, del Intendente de la Región de Los Ríos.

2.- En el Considerando se señala: Que el Intendente de la Región de Los Ríos ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

**REGIÓN DE LOS RÍOS**

**Ingenieros Agrónomos:**

- María del Carmen Roa Pérez de Arce.
- Sergio Daniel Celis Rozzi.
- Gloria Carmen Lily Fuenzalida Fluhmann.
- Josefina del Carmen Miranda Lastarria.
- María Pía del Rosario Rioseco Contreras.
- Felipe José Valdés González.

**AC.- DECRETO N°156 EXENTO, DE 2 DE MAYO DE 2016.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 4 de Junio del año 2016 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado y cuyo texto dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos Nos 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; Ord. Int. N° 358, de 26 de abril de 2016, del Intendente de la Región de Los Ríos.

2.- En el Considerando se señala: Que el Intendente de la Región de Los Ríos ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

#### REGIÓN DE LOS RÍOS

##### **Ingenieros Civiles:**

- Juan Roberto Honorato Errázuriz.
- Juan Cristóbal Ruiz-Tagle Cox.
- Andrés Honorato Errázuriz.
- Alfonso Andrés Santini Rivera.
- Roberto Gustavo Honorato García de la Huerta.
- Max Pedro Balbontín Vicuña.

#### **AD.- DECRETO N°157 EXENTO, DE 2 DE MAYO DE 2016.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 4 de Junio del año 2016 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado y cuyo texto dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos Nos 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; oficio N° 986, de 26 de abril de 2016, del Intendente de la Región del Biobío.

2.- En el Considerando se expresa: Que el Intendente de la Región del Biobío ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

#### REGIÓN DEL BIOBÍO

##### **Ingenieros Civiles:**

- Juan Roberto Honorato Errázuriz.
- Juan Cristóbal Ruiz-Tagle Cox.
- Andrés Honorato Errázuriz.
- Alfonso Andrés Santini Rivera.
- Roberto Gustavo Honorato García de la Huerta.
- Max Pedro Balbontín Vicuña.

#### **AE.- DECRETO N°158 EXENTO, DE 2 DE MAYO DE 2016.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Junio del año 2016 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado y cuyo texto dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos N° 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; oficio N° 407, de 25 de abril de 2016, del Intendente de la Región de Atacama.

2.- En el Considerando se expresa: Que el Intendente de la Región de Atacama ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio de conformidad al artículo 4° del decreto ley N°2.186, de 1978:

#### REGIÓN DE ATACAMA

##### **Ingenieros Agrónomos:**

- María del Carmen Roa Pérez de Arce.
- Sergio Daniel Celis Rozzi.
- Gloria Carmen Lily Fuenzalida Fluhmann.
- Josefina del Carmen Miranda Lastarria.
- María Pía del Rosario Rioseco Contreras.
- Felipe José Valdés González.

#### **AF.- DECRETO N°159 EXENTO, DE 2 DE MAYO DE 2016.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 4 de Junio del año 2016 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado y cuyo texto dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos N° 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; oficio N° 788, de 26 de abril de 2016, del Intendente de la Región de Arica y Parinacota.

2.- En el Considerando se afirma: Que el Intendente de la Región de Arica y Parinacota ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio de conformidad al artículo 4° del decreto ley N°2.186, de 1978:

#### REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

##### **Ingenieros Civiles:**

- Juan Roberto Honorato Errázuriz.

- Juan Cristóbal Ruiz-Tagle Cox.
- Andrés Honorato Errázuriz.
- Alfonso Andrés Santini Rivera.
- Roberto Gustavo Honorato García de la Huerta.
- Max Pedro Balbontín Vicuña.

**AG.- DECRETO N°160 EXENTO, DE 2 DE MAYO DE 2016.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 4 de Junio del año 2016 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado y cuyo texto dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos Nos 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; oficio N° 762/2016, de 22 de abril de 2016, del Intendente de la Región de Arica y Parinacota.

2.- En el Considerando se expresa: Que el Intendente de la Región de Arica y Parinacota ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

**REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

**Ingenieros Agrónomos:**

- María del Carmen Roa Pérez de Arce.
- Sergio Daniel Celis Rozzi.
- Gloria Carmen Lily Fuenzalida Fluhmann.
- Josefina del Carmen Miranda Lastarria.
- María Pía del Rosario Rioseco Contreras.
- Felipe José Valdés González.

**AH.- DECRETO N°169 EXENTO, DE 6 DE MAYO DE 2016.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 3 de Junio del año 2016 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado y cuyo texto dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos Nos 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; oficio N°698, de 27 de abril de 2016, del Intendente de la Región de la Araucanía.

2.- En el Considerando se señala: Que el Intendente de la Región de la Araucanía ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

#### REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

##### **Ingenieros Civiles:**

- Juan Roberto Honorato Errázuriz.
- Juan Cristóbal Ruiz-Tagle Cox.
- Andrés Honorato Errázuriz.
- Alfonso Andrés Santini Rivera.
- Roberto Gustavo Honorato García de la Huerta.
- Max Pedro Balbontín Vicuña.

#### **AI.- DECRETO N°170 EXENTO, DE 6 DE MAYO DE 2016.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 2 de Junio del año 2016 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado y cuyo texto dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos N° 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N°1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; reservado N° 434, de 2016, del Intendente de la Región del Maule.

2.- En el Considerando se afirma: Que el Intendente de la Región del Maule ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

#### REGIÓN DEL MAULE

##### **Ingenieros Civiles:**

- Juan Roberto Honorato Errázuriz.
- Juan Cristóbal Ruiz-Tagle Cox.
- Andrés Honorato Errázuriz.
- Alfonso Andrés Santini Rivera.
- Roberto Gustavo Honorato García de la Huerta.
- Max Pedro Balbontín Vicuña.

**AJ.- DECRETO N°171 EXENTO, DE 6 DE MAYO DE 2016.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 3 de Junio del año 2016 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado y cuyo texto dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos Nos 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; oficio ordinario N°415, de 25 de abril de 2016, del Intendente de la Región de la Aysén.

2.- En el Considerando se señala: Que el Intendente de la Región de la Aysén ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

**REGIÓN DE AYSÉN**

**Ingenieros Civiles:**

- Juan Roberto Honorato Errázuriz.
- Juan Cristóbal Ruiz-Tagle Cox.
- Andrés Honorato Errázuriz.
- Alfonso Andrés Santini Rivera.
- Roberto Gustavo Honorato García de la Huerta.
- Max Pedro Balbontín Vicuña.

**AK.- DECRETO N°172 EXENTO, DE 6 DE MAYO DE 2016.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 3 de Junio del año 2016 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado y cuyo texto dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la Ley N° 18.932; decretos supremos Nos 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; Reservado N° 7, de 28 de abril de 2016, de la Intendenta (S) de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2.- En el Considerando se expresa: Que la Intendenta (S) de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

#### REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

##### **Ingenieros Civiles:**

- Juan Roberto Honorato Errázuriz.
- Juan Cristóbal Ruiz-Tagle Cox.
- Andrés Honorato Errázuriz.
- Alfonso Andrés Santini Rivera.
- Roberto Gustavo Honorato García de la Huerta.
- Max Pedro Balbontín Vicuña.

#### **AL.- DECRETO N°173 EXENTO, DE 6 DE MAYO DE 2016.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 3 de Junio del año 2016 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado y cuyo texto dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos Nos 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; Of. N° 711, de 29 de abril de 2016, del Intendente de la Región de La Araucanía.

2.- En el Considerando se señala: Que el Intendente de la Región de La Araucanía ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

#### REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

##### **Ingenieros Agrónomos:**

- María del Carmen Roa Pérez de Arce.
- Sergio Daniel Celis Rozzi.
- Gloria Carmen Lily Fuenzalida Fluhmann.
- Josefina del Carmen Miranda Lastarria.
- María Pía del Rosario Rioseco Contreras.
- Felipe José Valdés González.

#### **AM.- DECRETO N°174 EXENTO, DE 6 DE MAYO DE 2016.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 3 de Junio del año 2016 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado y cuyo texto dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos Nos 540 y N° 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; Reservado N° 8, de 29 de abril de 2016, de la Intendente (S) de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

2.- En el Considerando se expresa: Que la Intendente (S) de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

#### REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

##### **Ingenieros Agrónomos:**

- María del Carmen Roa Pérez de Arce
- Sergio Daniel Celis Rozzi
- Gloria Carmen Lily Fuenzalida Fluhmann
- Josefina del Carmen Miranda Lastarria
- María Pía del Rosario Rioseco Contreras
- Felipe José Valdés González.

#### **AN.- DECRETO N°175 EXENTO, DE 6 DE MAYO DE 2016.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 3 de Junio del año 2016 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado y cuyo texto dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la Ley N° 18.932; decretos supremos Nos 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; Ord. N°435, de 3 de mayo de 2016, del Intendente de la Región del Maule.

2.- En el Considerando se expresa: Que el Intendente de la Región del Maule ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

#### REGIÓN DEL MAULE

##### **Ingenieros Forestales:**

- Matías Aranda von Marees.

- José Miguel Fernández Paravic.
- José Manuel González del Riego García.
- Diego Ignacio Rossel Palma.
- Sebastián Osvaldo Pérez Carroza.
- Christian Gabriel Troncoso Gallegos.

**AÑ.- DECRETO N°186 EXENTO, DE 13 DE MAYO DE 2016.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 3 de Junio del año 2016 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado y cuyo texto dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos Nos 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; Oficio N° 695, de 6 de mayo de 2016, del Intendente de la Región de Antofagasta.

2.- En el Considerando se señala: Que el Intendente de la Región de Antofagasta ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

**REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**Ingenieros Civiles:**

- Juan Roberto Honorato Errázuriz.
- Juan Cristóbal Ruiz-Tagle Cox.
- Andrés Honorato Errázuriz.
- Alfonso Andrés Santini Rivera.
- Roberto Gustavo Honorato García de la Huerta.
- Max Pedro Balbontín Vicuña.

**AO.- DECRETO N°187 EXENTO, DE 13 DE MAYO DE 2016.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 3 de Junio del año 2016 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado y cuyo texto dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos Nos 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; Ord. N° 691, de 5 de mayo de 2016, del Intendente de la Región de Coquimbo.

2.- En el Considerando se expresa: Que Intendente de la Región de Coquimbo ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4º del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4º del decreto ley N° 2.186, de 1978:

#### REGIÓN DE COQUIMBO

##### **Constructores Civiles:**

- Patricia Verónica Zavala Contreras
- Pedro Antonio Flores Donoso
- Dioniso Eleodoro Rodríguez Astudillo
- Luisa Verónica Aracena Hernández
- Juan Carlos Millán Mayorga
- Idema Violeta Riffo Salgado.

#### **AP.- DECRETO N°189 EXENTO, DE 13 DE MAYO DE 2016.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 3 de Junio del año 2016 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado y cuyo texto dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2º del artículo 4º del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la Ley N° 18.932; decretos supremos Nos 540 y N° 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; Ord. N°1056, de 4 de mayo, de 2016, del Intendente de la Región del Biobío.

2.- En el Considerando se señala: Que el Intendente de la Región del Biobío ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4º del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4º del decreto ley N° 2.186, de 1978:

#### REGIÓN DEL BIOBÍO

##### **Arquitectos:**

- Jessica Solange Fuentealba Quilodrán
- Sebastián Luis Henríquez Manríquez
- Ricardo Antonio Núñez Sandoval
- Jorge Eduardo Canales Mahuzier
- Carmen Gloria Belmar Véjar
- Ximena Andrea Durán Mayorga
- Pamela Adriana Rivera Salgado.

**AQ.- DECRETO N°197 EXENTO, DE 17 DE MAYO DE 2016.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 11 de Junio del año 2016 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado y cuyo texto dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos Nos 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; Of. Ord. N° 452, de 10 de mayo de 2016, del Intendente de la Región de Los Lagos.

2.- En el Considerando se señala: Que el Intendente de la Región de Los Lagos ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

**REGIÓN DE LOS LAGOS**

**Ingenieros agrónomos:**

- María del Carmen Roa Pérez de Arce.
- Sergio Daniel Celis Rozzi.
- Gloria Carmen Lily Fuenzalida Fluhmann.
- Josefina del Carmen Miranda Lastarria.
- María Pía del Rosario Rioseco Contreras.
- Felipe José Valdés González.

**AR.- DECRETO N°203 EXENTO, DE 23 DE MAYO DE 2016.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 11 de Junio del año 2016 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado y cuyo texto dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos Nos 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; oficio N° 2.304, de 16 de mayo de 2016, del Intendente de la Región Metropolitana.

2.- En el Considerando se expresa: Que el Intendente de la Región Metropolitana ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

#### REGIÓN METROPOLITANA

##### **Ingenieros agrónomos:**

- María del Carmen Roa Pérez de Arce.
- Sergio Daniel Celis Rozzi.
- Gloria Carmen Lily Fuenzalida Fluhmann.
- Josefina del Carmen Miranda Lastarria.
- María Pía del Rosario Rioseco Contreras.
- Felipe José Valdés González.

#### **AS.- DECRETO N°205 EXENTO, DE 24 DE MAYO DE 2016.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 11 de Junio del año 2016 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado y cuyo texto dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la Ley N° 18.932; decretos supremos Nos 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; Of. Ord. N° 451, de 10 de mayo de 2016, del Intendente de la Región de Los Lagos.

2.- En el Considerando se expresa: Que el Intendente de la Región de Los Lagos ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N°2.186, de 1978:

#### REGIÓN DE LOS LAGOS

##### **Ingenieros civiles:**

- Juan Roberto Honorato Errázuriz.
- Juan Cristóbal Ruiz-Tagle Cox.
- Andrés Honorato Errázuriz.
- Alfonso Andrés Santini Rivera.
- Roberto Gustavo Honorato García de la Huerta.
- Max Pedro Balbontín Vicuña.

#### **AT.- DECRETO N°206 EXENTO, DE 25 DE MAYO DE 2016.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 11 de Junio del año 2016 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado y cuyo texto dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos Nos 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; oficio N° 2.393, de 20 de mayo de 2016, del Intendente de la Región Metropolitana.

2.- En el Considerando se expresa: Que el Intendente de la Región Metropolitana ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

#### REGIÓN METROPOLITANA

##### **Ingenieros civiles:**

- Juan Roberto Honorato Errázuriz.
- Juan Cristóbal Ruiz-Tagle Cox.
- Andrés Honorato Errázuriz.
- Alfonso Andrés Santini Rivera.
- Roberto Gustavo Honorato García de la Huerta.
- Max Pedro Balbontín Vicuña.

#### **AU.- DECRETO N°208 EXENTO, DE 27 DE MAYO DE 2016.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 11 de Junio del año 2016 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado y cuyo texto dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos Nos 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; oficio ord. N° 11.466, de 24 de mayo de 2016, del Subsecretario del Interior; oficio N° 950/16, de 22 de abril de 2016, de la Intendenta Regional de Tarapacá.

2.- En el Considerando se afirma: Que la Intendenta Regional de Tarapacá ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

#### REGIÓN DE TARAPACÁ

**Ingenieros civiles:**

- Juan Roberto Honorato Errázuriz.
- Juan Cristóbal Ruiz-Tagle Cox.
- Andrés Honorato Errázuriz.
- Alfonso Andrés Santini Rivera.
- Roberto Gustavo Honorato García de la Huerta.
- Max Pedro Balbontín Vicuña.

**AV.- DECRETO N°209 EXENTO, DE 27 DE MAYO DE 2016.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 11 de Junio del año 2016 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado y cuyo texto dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos Nos 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008; Ord. N° 503, de 23 de mayo de 2016, del Intendente de la Región del Maule.

2.- En el Considerando se expresa: Que el Intendente de la Región del Maule ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

**REGIÓN DEL MAULE**

**Ingenieros agrónomos:**

- María del Carmen Roa Pérez de Arce.
- Sergio Daniel Celis Rozzi.
- Gloria Carmen Lily Fuenzalida Fluhmann.
- Josefina del Carmen Miranda Lastarria.
- María Pía del Rosario Rioseco Contreras.
- Felipe José Valdés González.

**AW.- DECRETO N°210 EXENTO, DE 27 DE MAYO DE 2016.- AMPLÍA LISTADO DE PERITOS QUE INDICA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 11 de Junio del año 2016 el decreto del Ministerio de Hacienda arriba citado y cuyo texto dice lo que sigue:

1.- En los Vistos se indica: El inciso 2° del artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978, modificado por el artículo único de la ley N° 18.932; decretos supremos Nos 540 y 692, de Hacienda, de 1978, y decretos posteriores del mismo origen, sobre Lista de Peritos; decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 2008; oficio Ord. N°11.466, de 24 de mayo de 2016, del Subsecretario del Interior; oficio N° 949/16, de 22 de abril de 2016, de la Intendenta Regional de Tarapacá.

2.- En el Considerando se expresa: Que la Intendencia Regional de Tarapacá ha propuesto los profesionales, de la especialidad que se individualiza en el presente acto administrativo, con el objetivo de ampliar el listado de peritos, de entre los cuales las entidades expropiantes designarán a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Decreto:

Amplíase en los siguientes profesionales, la lista de peritos de la región que se indica, de entre los cuales la entidad expropiante designará a los miembros de la Comisión encargada de determinar el monto provisional de la indemnización en un proceso expropiatorio, de conformidad al artículo 4° del decreto ley N° 2.186, de 1978:

#### REGIÓN DE TARAPACÁ

##### **Ingenieros agrónomos:**

- María del Carmen Roa Pérez de Arce.
- Sergio Daniel Celis Rozzi.
- Gloria Carmen Lily Fuenzalida Fluhmann.
- Josefina del Carmen Miranda Lastarria.
- María Pía del Rosario Rioseco Contreras.
- Felipe José Valdés González.

#### **AX.- DECRETO SUPREMO N°4, DE 13 DE ENERO DE 2016.- FIJA FÓRMULAS TARIFARIAS DE LOS SERVICIOS DE PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE Y RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN DE AGUAS SERVIDAS PARA LA EMPRESA AGUAS LA SERENA S.A.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 10 de Junio del año 2016 el decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo arriba citado y cuyo texto trata de lo señalado en su título.

#### **AY.- DECRETO SUPREMO N°66, DE 6 DE MAYO DE 2016.- NOMBRA DON ENRIQUE VERGARA VIAL COMO MINISTRO PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 6 de Junio del año 2016 el decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo arriba citado y cuyo texto trata de lo señalado en su título.

#### **AZ.- DECRETO SUPREMO N°2, DE 5 DE ABRIL DE 2016.- REGLAMENTO DE LA LEY N°20.880 SOBRE PROBIIDAD EN LA FUNCIÓN PÚBLICA Y PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERESES.**

Se publicó in extenso en el Diario Oficial de fecha 2 de Junio del año 2016 el decreto del Ministerio Secretaría General de la Presidencia arriba citado y cuyo texto trata de lo señalado en su título.

#### **BA.- RESOLUCIÓN DGA N°1.567 EXENTA, DE 31 DE MAYO DE 2016.- APRUEBA USO NO CONTEMPLADO EN LA TABLA DE EQUIVALENCIA ENTRE CAUDALES DE AGUA Y USOS DEL DECRETO SUPREMO MOP N°743, DE 30 DE AGOSTO DE 2005.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Junio del año 2016 la citada resolución de la Dirección General de Aguas, y que dice lo que sigue:

1.- Se citan los siguientes cuerpos legales:

1. El decreto supremo MOP N° 743, de 30 de agosto de 2005, que “Fija Tabla de Equivalencia entre Caudales de Aguas y Usos que Refleja las Prácticas Habituales en el País en Materia de Aprovechamiento de Aguas”;
2. La solicitud de constitución de un derecho de aprovechamiento de uso consuntivo de aguas subterráneas, presentada por Acuícola Alas S.A., de 14 de agosto de 2013, contenida en el expediente administrativo ND-0703-6177;
3. El Informe Técnico DARH N° 356, de 16 de noviembre de 2015, del Departamento de Administración de Recursos Hídricos, de la Dirección General de Aguas;
4. Lo dispuesto en el artículo 147 bis inciso segundo, en relación al artículo 140 N° 6, ambos del Código de Aguas;
5. Lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
6. La atribución del artículo 300 letra c) del Código de Aguas.

2.- En los Considerandos se señala:

1. Que, mediante decreto supremo MOP N° 743, de 30 de agosto de 2005, se “Fija Tabla de Equivalencia entre Caudales de Aguas y Usos que Refleja las Prácticas Habituales en el País en Materia de Aprovechamiento de Aguas”.
2. Que, señala dicho decreto, que la Tabla de Equivalencias regirá con el objeto que el Director General de Aguas, o su delegado para estos efectos, puedan, mediante resolución fundada, limitar el caudal que se conceda sobre la base de una solicitud de derechos de aprovechamiento.
3. Que, tal facultad de limitación rige si manifiestamente no hubiera equivalencia entre la cantidad de agua que se necesita extraer según los fines invocados por el solicitante en la Memoria Explicativa señalada en el N° 6 del artículo 140 del Código de Aguas, y los caudales señalados en la Tabla de Equivalencia que se indica en dicho decreto N° 743, de 2005.
4. Que, establece el mencionado decreto, que en los casos de usos no contemplados en la Tabla de Equivalencia precedentemente explicitada, se podrán proponer valores apoyados en criterios emanados de organismos internacionales o experiencias comparadas reconocidas científicamente y técnicamente calificadas, los que serán aplicados previa aprobación del Director General de Aguas.
5. Que, teniendo en consideración la petición presentada por Acuícola Alas S.A. y sus antecedentes, cuya memoria explicativa hace referencia a usos no contemplados en el listado de actividades del decreto supremo MOP N° 743, de 30 de agosto de 2005, se ha determinado un nuevo uso que dicha Tabla no contempla, relacionado con la producción de esturiones osetra.
6. Que, a través del Informe Técnico DARH N° 356, de 16 de noviembre de 2015, del Departamento de Administración de Recursos Hídricos, de la Dirección General de Aguas, se efectuó la estimación de tasas de uso equivalentes de agua sobre una actividad que no se encuentra contemplada en el decreto supremo MOP N° 743, de 30 de agosto de 2005, dando como resultado que para la producción de esturión osetra por toneladas, en acuicultura, el requerimiento de agua es el establecido en la parte resolutive del presente acto administrativo.
7. Que, por otra parte, el artículo 48 letra a) de la ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, dispone que deberán publicarse los actos administrativos que contengan normas de general aplicación o que miren al interés general.

3.- Por lo anterior, se dictó el presente Resuelvo:

1. Apruébase el siguiente requerimiento de agua para el uso relacionado con “la producción de Esturión Osetra” por toneladas de producción, en acuicultura, según la experiencia nacional e internacional:

Tasa de uso: 30.000 m<sup>3</sup>/ton \*

\* Cultivo en estanques con sistema de recirculación.

2. Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3. Comuníquese la presente resolución a los señores Ministros de Minería, Agricultura, Economía, Obras Públicas, y señores Directores Regionales y a las oficinas provinciales de la Dirección General de Aguas.

**BB.- RESOLUCIONES DGA SOBRE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 1 de Junio del año 2016, tres resoluciones DGA, del año 2016, dictadas por la Dirección Regional de Aguas de la Región de La Araucanía, que recaen sobre derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas constituidos según lo dispuesto en el **Artículo 4° transitorio de la Ley N°20.017**.

**BC.- RESOLUCIONES DGA SOBRE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 1 de Junio del año 2016, dos resoluciones DGA, del año 2016, dictadas por la Dirección Regional de Aguas de la Región del Maule, que recaen sobre derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas constituidos según lo dispuesto en el **Artículo 6° transitorio de la Ley N°20.017**.

**BD.- RESOLUCIONES DGA SOBRE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Junio del año 2016, siete resoluciones DGA, del año 2016, dictadas por las Direcciones Regionales de Aguas de las Regiones de Atacama, Coquimbo y de La Araucanía, que recaen sobre derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas constituidos según lo dispuesto en el **Artículo 4° transitorio de la Ley N°20.017**.

**BE.- RESOLUCIONES DGA SOBRE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Junio del año 2016, la Resolución DGA N°764, de 9 de Mayo del año 2016, dictada por la Dirección Regional de Aguas de la Región Metropolitana, que recae sobre derechos de aprovechamiento de aguas subterráneas constituidos según lo dispuesto en el **Artículo 6° transitorio de la Ley N°20.017**.

**BF.- RESOLUCIÓN N°491 EXENTA, DE 31 DE MAYO DE 2016.- DICTA INSTRUCCIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE CRITERIOS PARA HOMOLOGACIÓN DE ZONAS DEL DECRETO SUPREMO N°38, DE 2011, DEL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 8 de Junio del año 2016 la citada resolución de la Superintendencia del Medio Ambiente, la que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio del Medio Ambiente, y que trata de lo señalado en su título.

**BG.- AMPLIACIÓN DE CONCESIÓN SANITARIA SECTOR SAN SEBASTIÁN DE TEMUCO, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 1 de Junio del año 2016 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la Empresa de Servicios Sanitarios S. A. (Econssa S.A.), por presentación de fecha 20 de Abril de 2016, pidió la Ampliación de Concesión de Servicios Públicos Sanitarios de Producción y Distribución de Agua Potable y de Recolección y de Disposición de Aguas Servidas y también para servir las demás prestaciones relacionadas con ellas, en un área geográfica de aproximadamente 56,63 hectáreas y cuyo sector aledaño al territorio operacional Econssa Chile S.A., en la comuna de Temuco, denominado “Sector San Sebastián”.

**BH.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 1 de Junio del año 2016 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la Empresa de Servicios Sanitarios San Isidro S. A., por presentación de fecha 9 de Marzo de 2016, complementada por cartas de fechas 5 y 11 de Abril del año 2016, las concesiones de servicios públicos de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas para atender un área geográfica de aproximadamente 46,6 hectáreas identificada como Sector “Costa Chinquío”, de la comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos.

**BI.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS SANITARIOS.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Junio del año 2016 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la empresa Aguas San Pedro S. A., por presentación de fecha 18 de Abril de 2016, pidió la concesión de producción y distribución de agua potable, y de recolección y disposición de aguas servidas, del sector denominado “Loteo Armas”, de 23,32 hectáreas, ubicado en la comuna de Talca, Provincia de Talca, Región del Maule.

**BJ.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Junio del año 2016 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la Empresa de Servicios Sanitarios de Los Lagos S. A., por presentación de fechas 30 de Marzo y 17 de Mayo de 2016, pidió la concesión de Producción y Distribución de agua potable, y Recolección y Disposición de aguas servidas, para un área geográfica de aproximadamente 24,88 hectáreas, identificadas como sector A1 “CESFAM Caracoles” y sector A2 “Villa Los Aromos y Río Pudeto”, con una superficie de 5,95 y 18,93 hectáreas respectivamente en la localidad de Ancud. ESSAL S.A. es concesionaria en la comuna de Ancud.

**BK.- SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Junio del año 2016 la solicitud arriba nombrada, en cuya virtud la empresa ESSBIO S. A., por presentación de fecha 23 de Marzo de 2016, pidió la ampliación de las concesiones de Producción y Distribución de agua potable y de Recolección y Disposición de aguas servidas que dicha empresa posee en la localidad de Yumbel, comuna del mismo nombre, Provincia de Biobío, VIII Región del Biobío, para un área geográfica de aproximadamente 15,87 hectáreas, identificadas como “Ampliación Varios Sectores Yumbel”.

**BL.- RECTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE CONCESIONES SANITARIAS.**

Se publicó en el Diario Oficial de fecha 15 de Junio del año 2016 la citada rectificación de la siguiente solicitud, y cuyo extracto, en lo principal, expresa que en la edición del día martes 1 de marzo de 2016, de este medio, fue publicado extracto de la solicitud de ampliación del territorio operacional de Econssa Chile S.A., para atender un sector urbano ubicado en la comuna de Los Vilos, Región de Coquimbo. Dicha publicación contiene un error en la indicación de los vértices del área geográfica solicitada, tal como lo detalla allí.

En lo no modificado, se mantiene plenamente vigente la publicación efectuada por este medio con fecha 1 de marzo de 2016.

KML/kml  
División Función Legal – Fiscalía MOP  
Santiago, 22 de Junio del año 2016.-